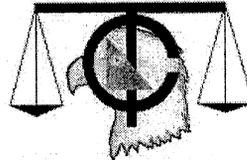




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 20 OCT 2008

VISTO: el expediente letra TCP N° 199/2008 caratulado “S/ MULTA SANTANGELO MARIO HUMBERTO REF. EXPTE. IPAUSS N° L - 1536/07”, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se originan en razón de lo ordenado por el Acuerdo Plenario N° 1629, en cuanto dispone en el marco del Expediente del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Letra: L N° 1536/07 caratulado: “S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS – COMISIÓN TECNICA DE EVALUACION DEL SISTEMA MEDICO PRESTACIONAL S/ RESOLUCION N° 242/06, y a través de su artículo 2°: “Aplicar al Contador General a/c del I.P.A.U.S.S. C.P. Mario Humberto SANTANGELO una sanción de multa equivalente al 3 % (tres por ciento) de su remuneración bruta mensual, excluidas las asignaciones familiares, con motivo del incumplimiento de lo dispuesto por los arts. 29 y 33 de la Ley Provincial 495 en la tramitación del pago de la Factura C N° 0001-00000117 glosada a fs. 71, verificado a través del Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 100/08; en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-”. (fs. 127/135)

Que en consecuencia, en función del procedimiento vigente, por Resolución Plenaria N° 102/08 de fecha 14 de Agosto de 2008 (fs. 139/140) se resolvió: “CUANTIFICAR la multa aplicada por Acuerdo Plenario N° 1629 al Sr. Mario Humberto SANTANGELO, D.N.I. N° 12.499.071, en su carácter de Contador General del IPAUSS, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 (\$ 321,00), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos”. (fs. 139/140)

Que notificado el Contador General del IPAUSS a/c C.P. Mario Humberto SANTANGELO del acto administrativo que ordena la aplicación de la sanción de multa y de su similar que la cuantifica, interpone contra los mismos recurso de reconsideración en los términos del artículo 127 de la Ley Provincial 141, mediante escrito glosado a fs. 142/144, indicando en fundamento de su pretensión, que en ésta instancia aporta información complementaria que a su criterio no habría estado a disposición del Tribunal al momento de evaluar su conducta como Contador General en relación a los hechos que se le imputan.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Que en orden a lo expuesto y a los fines de dar trámite al recurso articulado, se dio intervención a la Asesoría Letrada de este organismo, emitiéndose Dictamen N° 30/08 letra A.L.- T.C.P. (fs. 172/182), en el que se expresan los motivos por los cuales procede rechazar el recurso de reconsideración interpuesto, señalando la letrada interviniente que los argumentos esgrimidos en nada conmueven ni aportan elementos de convicción suficientes que desvirtúen el incumplimiento constatado en función de lo ordenado por los artículos 29 y 33 de la Ley Provincial 495, dictamen que se comparte en todos sus términos e integra la presente en copia certificada.

Que en efecto, resulta de plena aplicación la norma prevista en el artículo 44 de la Ley Provincial 50, toda vez que la conducta asumida en autos, si bien no generó perjuicio fiscal -circunstancia que se encuentra plenamente justificada-, merece reproche jurídico mediante la imposición de una sanción de multa, ello en el marco del procedimiento de control posterior al pago y en orden a las atribuciones de éste Tribunal previstas en el Art. 4 inc h) de la citada ley y su reglamentación ordenada por Decreto Provincial N° 1917/99, habida cuenta que se encuentra constatado y ratificado el incumplimiento a las disposiciones de la Ley Provincial N° 50, Ley Provincial N° 495 -arts. 29 y 33-, ello tal como fuera observado oportunamente mediante Acta de Constatación N° 132/08 letra IPAUSS, e Informe letra TCP SC N° 100/08 (fs. 116/117).

Que por todo lo expuesto, resulta procedente rechazar el recurso interpuesto en autos, ratificando la sanción de multa ordenada por el Acuerdo Plenario N° 1629, la que fuera cuantificada en su monto líquido por la Resolución Plenaria N° 102/08.

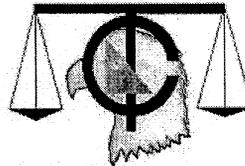
Que en consecuencia, procede intimar al sancionado a su pago en un plazo de diez (10) días hábiles computado desde su notificación, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, ello con más los intereses moratorios que resulten de la aplicación de las pautas previstas en la Resolución Plenaria N° 88/04.

Que de conformidad a la Resolución Plenaria N° 88/04, la tasa que corresponde aplicar en materia de intereses originados por multas impuestas por el Tribunal de Cuentas, es la que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días, los que se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado precedentemente y hasta su efectivo pago, ello de acuerdo a lo ordenado por el artículo 8 inc b) de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4 inc h) de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 33/06 - Procedimiento para la aplicación, Seguimiento y



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Ejecución de Multas impuestas por el Tribunal de Cuentas-;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Rechazar el recurso de reconsideración de fs. 142/144 interpuesto por el C.P. Mario Humberto SANTANGELO, en su calidad de Contador General a/c del I.P.A.U.S.S., en contra del Acuerdo Plenario N° 1629 de fecha 30 de Mayo de 2008 (fs. 127/135) y de la Resolución Plenaria N° 102/08 (fs. 139/140) que cuantifica el monto de la multa aplicada por el citado Acuerdo, ratificando la sanción de multa ordenada en el marco del Expediente del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Letra: L N° 1536/07, caratulado: “S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS – COMISIÓN TECNICA DE EVALUACION DEL SISTEMA MEDICO PRESTACIONAL S/ RESOLUCION N° 242/06”, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y Dictamen N° 30/08 A.L. – T.C.P..

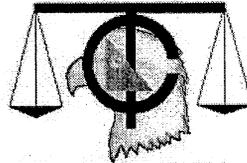
ARTICULO 2º: Intimar al sancionado al pago de la multa en un plazo de diez (10) días hábiles computado desde su notificación, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar su pago ante el Tribunal de Cuentas dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para perseguir su cobro, haciéndole saber que los intereses moratorios que resulten de la aplicación de las pautas previstas en la Resolución Plenaria N° 88/04 se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado precedentemente y hasta su efectivo pago, de conformidad a la tasa de interés que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días.

ARTICULO 3º: Notificar al interesado, con copia certificada de la presente y del dictamen precitado, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el plazo de noventa (90) días, de conformidad a lo prescripto por los arts. 7 inc. a), 13 y 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTICULO 4º: Notificar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, ello a los efectos del control de la realización del depósito del importe de



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

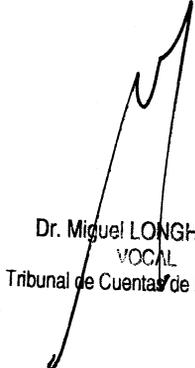


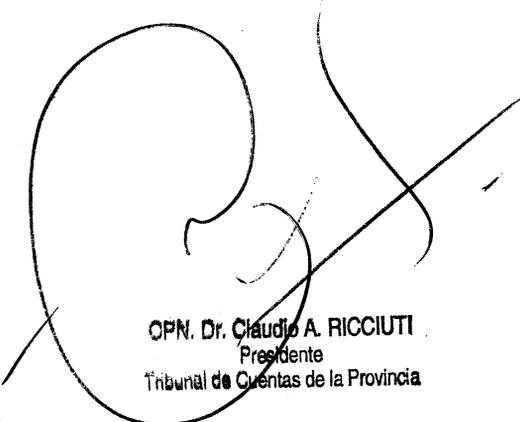
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

la multa en el plazo otorgado, registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido,
ARCHIVAR.

 RESOLUCION PLENARIA N° 155 / 2008.-


C.P. Luis Alberto CABALLERO
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHTANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


OPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia